

CONVOCATORIA

PROCESO DE ASCENSO DE NIVEL EN LA CARRERA MÉDICA EN EL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Hospital Santa María del Socorro de Ica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Medico, concordante con el artículo 36°de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA, convoca a concurso interno de ascenso de un nivel a otro en el escalafón de la carrera médica, según vacantes por niveles de carrera existentes y de acuerdo a las Bases Administrativas que se encuentra publicada en el portal institucional de la entidad: www.hospitalsocorro.gob.pe

CRONOGRAMA DE PROCESO DE ASCENSO

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	AREA RESPONSABLE
CONVOCATORIA	*	
Difusión y actualización de legajos (Publicación de la convocatoria, bases administrativas y actualización de legajos)	19 al 26 de julio 2018	Unidad de Personal Área de Comunicaciones
Presentación de solicitudes: Mesa de Partes Hospital Santa María del Socorro 08:00 a 17:00 horas	30 y 31 de julio 2018	1 2 2
EVALUACION	1	
Evaluación de requisitos básicos y factores de calificación y publicación de aptos y no aptos	1 de agosto 2018	Comité de ascenso
Presentación de reclamos (8:00 a 11:00 a.m.) Absolución de reclamos y publicación	2 de agosto 2018	
PUBLICACION DE RESULTADOS		
Cuadro de méritos Presentación de reclamos (8:00 a 11:00 horas) Absolución de Reclamos	3 de agosto 2018 6 de agosto 2018	Comité de ascenso Área de Comunicaciones
Publicación cuadro de méritos final	7 de agosto 2018	

Ica, julio de 2018

COMITÉ DE ASCENSO

Long

RELACION DE PLAZAS VACANTES POR NIVELES PARA PROCESO DE ASCENSO EN LA CARRERA MÉDICA 2018

HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA

CANT.	DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL
3	Médico Especialista	5
3	TOTAL	

2

J. Marine

Selection

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL



BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE ASCENSO EN LA CARRERA MEDICA EN EL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA-2018

ICA- PERU



REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA

BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE ASCENSO EN LA CARRERA MEDICA EN EL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA-2018

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

- I. El presente reglamento interno regula la progresión en la carrera medica mediante el proceso de ascenso de un nivel a otro del profesional médico cirujano del Hospital Santa María del Socorro de Ica, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 559, Ley de Trabajo Medico y su Reglamento Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
- II. El objetivo principal es ascender al personal médico cirujano para el desempeño de funciones más complejas, capacidad, cumpliendo con el perfil exigido para cada nivel o categoría.
- III. El proceso de ascenso se desarrolla conforme a los principios legalidad, veracidad, transparencia, publicidad, igualdad, y los demás que le sean aplicables.
- IV. La oficina de recursos humanos es el órgano encargado de la progresión en la carrera médica. La conducción del concurso estará a cargo de un Comité de Ascensos conformada por Resolución Directoral del titular de la entidad.
- V. El proceso de ascenso de nivel se efectuara de acuerdo a los niveles de plazas vacantes existentes consideradas en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP y Presupuesto Analítico de Personal -PAP aprobados y vigentes. El ascenso implica el cambio de nivel al inmediato superior, en ningún caso significa el cambio de denominación de cargo.
- VI. Durante el desarrollo del proceso de ascenso se podrán cubrir los niveles inferiores dejados por los médicos cirujanos que asciendan a una de los niveles de las plazas vacantes, siempre y cuando hayan sido publicadas en la convocatoria.
- VII. En los periodos inter-concursos los niveles de las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas por los postulantes que figuren en el orden de méritos de la relación final de aprobados para la misma plaza o similar a la que postularon, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de aprobación del acta final.

TITULOI

DE LA PREPARACION DEL PROCESO DE ASCENSO

CAPITULO I DE LAS PLAZAS VACANTES

Artículo 1°.- Para efectos de la convocatoria de Concurso, la Unidad de Personal remite al titular de la entidad la relación de los niveles de carrera de las plazas vacantes existentes en el Cuadro









REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE IGA

para Asignación de Personal y presupuestadas en el Presupuesto Analítico de Personal, con indicación de la denominación del cargo, nivel de carrera, especialidad, y la ubicación de cada una de ellas.

Artículo 2°.- Con la información del nivel de cada plaza vacante y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Trabajo Medico, el titular de la entidad dispone la conformación del Comité de Ascensos.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE ASCENSO

Artículo 3°.- El Comité de Ascensos será designada por resolución del titular de la entidad y estará integrada por tres miembros, dos son designados por la Dirección del Hospital, de los cuales uno lo presidirá, y uno designado por el Cuerpo Médico.

Artículo 4.- Las personas designadas para conformar el comité tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas, y cuando lo juzgue necesario el Comité podrá solicitar el asesoramiento de los profesionales y/o especialistas que estime necesario para el mejor ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.- Los miembros de la comité no podrán ser parientes entre si hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni intervenir en la calificación de postulantes con los cuales tengan dicho grado de parentesco.

Artículo 6.- Son obligaciones y atribuciones del Comité de ascenso:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento
- b) Recibir del Director la relación de los niveles de plazas vacantes.
- c) Convocar el concurso y elaborar el cronograma de actividades.
- d) Fijar en base a la información proporcionada los requisitos mínimos a considerarse en el aviso de la convocatoria.
- e) Realizar la calificación de los postulantes de acuerdo con los criterios establecidos.
- f) Publicar la relación de postulantes aptos, los resultados por cada etapa, así como el resultado final del proceso.
- g) Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo fallos por escrito.
- h) Declarar desierto el proceso para el nivel concursado cuando los postulantes no reúnan los requisitos o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- i) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.
- j) Sentar actas de todas las reuniones suscritas por sus miembros.
- k) Elaborar el cuadro de méritos y el acta final.
- Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, con autonomía de decisión.



REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE IGA

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7.- El aviso de convocatoria contiene el objeto del proceso de ascenso, la relación de los niveles de carrera de cada plaza vacante, los requisitos mínimos exigidos por cada nivel de carrera según corresponda, y el cronograma de actividades que comprende las etapas del proceso, las fechas del desarrollo de las mismas, y demás información necesaria.

Artículo 8.- La convocatoria la realiza el comité a través del portal institucional de la Entidad, así como en los paneles ubicados en la oficina de recursos humanos u otro existente en la Institución.

Artículo 9.- En la convocatoria se indicara que los postulantes presentaran sus documentos en mesa de partes de cada dependencia, y el horario de atención.

Artículo 10.- Para los fines del proceso de ascenso corresponde a los postulantes actualizar su legajo, dentro del periodo establecido en el cronograma de actividades, tales como:

- a) Curriculum actualizado y documentado
- b) Prestar constancia de habilitación vigente por el colegio profesional.
- c) Tener evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 puntos en los últimos dos semestres.
- d) Tener título de especialista y registro nacional de especialización.

CAPITULO IV

DE LA INSCRIPCION AL PROCESO Y VERIFICACION DE REQUISITOS

Artículo 11°.- El postulante se inscribe al proceso convocado llenando la ficha de inscripción aprobada y consignada en la convocatoria, la misma que deberá presentarla en mesa de partes del Hospital en la fecha y hora indicada.

Artículo 12°.- Los datos consignados por el postulante en la ficha de inscripción tienen carácter de declaración jurada, sometiéndose el postulante a las consecuencias administrativas, civiles y penales que correspondan.

Artículo 13°.- El postulante debe presentar, bajo sanción de ser descalificado, la información requerida dentro del plazo señalado en la publicación. No se admite subsanación de documento alguno, así como tampoco la presentación posterior de documentos que sustenten su curriculum vitae.

La carpeta del postulante deberá contener la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Dirección electrónica en la que deberá ser notificado de los actos concernientes al proceso, cuando corresponda.

Se Co



Josep



REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA

- c) Constancia de trabajo original expedida por el Jefe de recursos humanos en el que se precise la condición de servidor de carrera señalando la fecha de nombramiento; cargo y nivel; especialidad; tiempo de servicios; y tiempo de permanencia en el último nivel de carrera.
- d) Declaración Jurada de no encontrarse sancionado con suspensión por falta grave o en proceso disciplinario abierto. En caso de encontrarse procesado debe indicar los datos del expediente o resolución.
- e) Declaración Jurada de no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por matrimonio o unión de hecho, u otras de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.

Artículo 14°.- El postulante que no presente la carpeta con la documentación requerida en la forma y plazo establecido, es excluido del proceso.

Artículo 15°.- La oficina de recursos humanos remitirá al Comité de ascenso los legajos de los postulantes inscritos para la verificación correspondiente.

Artículo 16°.- Concluido el proceso de inscripción, el Comité verifica el cumplimiento de los requisitos y elabora la relación de postulantes aptos y no aptos, con las observaciones del caso, disponiendo su publicación.

Artículo 17°.- Contra la decisión del Comité que declara a un postulante no apto, procede interponer reclamo dentro del plazo de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de su publicación en la página institucional, el mismo que es resuelto dentro del día siguiente. No son admitidos en vía de reclamo o reconsideración la subsanación o presentación de documentos exigidos como requisitos para la postulación.

Artículo 18°.- La documentación presentada por el postulante es sometida a un control de fiscalización posterior, de acuerdo a Ley. De verificarse que el postulante presentó documentación fraguada o falsa, queda imposibilitado de volver a postular, y se declarará la nulidad del acto sustentado en dicha documentación, sin perjuicio de remitir copias al Ministerio Público para los fines de ley.

TITULO II

DEL CONCURSO

CAPITULO I: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ASCENSO

Artículo 19º.- Para participar en el proceso de ascenso, el servidor deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales:

- a) Tener la condición de nombrado; y
- b) Tiempo mínimo de permanencia en cada nivel.

Artículo 20°.- El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel es de cinco años.







REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE IGA

CAPITULO II: FACTORES DE EVALUACION

Artículo 21°.- Cumplidos los dos requisitos fundamentales: acreditar la condición de nombrado y tiempo mínimo de permanencia en el nivel, el servidor queda habilitado para intervenir en el proceso de ascenso, en el que se valoraran los siguientes factores:

- a) Tiempo de servicios
- b) Calificación profesional
- c) Evaluación

Artículo 22º.- El tiempo de servicios se determina por el número de años en el ejercicio de la profesión en el Sector Público. El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel es de cinco años. El tiempo de servicio prestado en el SERUMS o su equivalente, así como en el Residentado Medico, son reconocidos para el ascenso, siempre que no sean simultáneos con los servicios prestados como servidor nombrado o contratado.

La calificación por este concepto será de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Trabajo al Estado: 1 punto por cada año de servicio.
- b) Trabajo en el sector Salud:
 - En establecimientos de salud del II y III nivel de atención: dos (2) puntos por cada año de servicios.
 - En establecimientos de salud del I nivel de atención: 5 puntos por año cada año.

El tiempo de servicios al Estado y en prestado para el sector Salud no puede ser acumulable, por tener diferente puntaje.

Artículo 23°.- La calificación profesional es el proceso a través del cual se evalúa las capacidades y potencialidades del profesional. Para tal fin se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) La capacitación a través de Programas de Educación Medica Continua, aprobados por el Colegio Médico del Perú para el proceso de certificación y re-certificación.
- b) Cursos de nivel universitario
- c) Cursos de Institutos Superiores
- d) Cursos, congresos, convenciones, seminarios, talleres, etc.
- e) Docencia
- f) Producción científica
- g) Publicaciones
- h) Distinciones.

Artículo 24°.- Las capacitaciones que no señalen horas, ni créditos, no se tomarán en consideración. Ante la eventualidad de que el postulante cuente con capacitaciones acreditando horas y créditos, se tendrá en cuenta la sumatoria porcentual de ambos valores.

Artículo 25º.- La evaluación es el proceso integral, sistemático y continuo de apreciación valorativa de las aptitudes y rendimiento del médico-cirujano, tomándose en consideración el nivel de calidad, responsabilidad, disciplina y moralidad en su trabajo. La evaluación está a cargo del jefe inmediato superior.

St.





REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA

Artículo 26°.- Se tomará en cuenta la evaluación de los dos últimos semestres del año. Son aptos para la evaluación de ascenso los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos sobre la base de cien (100) puntos en la evaluación.

Artículo 27°.- Es responsabilidad del postulante que las fichas de evaluación de desempeño, se encuentre en su legajo. De no contar con evaluación será evaluado por su jefe inmediato, adjuntando dicha evaluación en el periodo de actualización de legajo. En caso no se encuentre la evaluación de desempeño en el legajo, el factor de evaluación será de cero (o) puntos.

Artículo 28°.- Los factores de evaluación tienen la siguiente ponderación:

a) Tiempo de servicios

35%

b) Calificación profesional

35%

c) Evaluación

30%

Artículo 29°.- El puntaje mínimo aprobatorio para que el médico cirujano sea considerado apto para el ascenso, es sesenta (60) puntos.

TITULO III

PROMEDIO FINAL Y CUADRO DE MERITOS

Artículo 30°.- Culminada la etapa de evaluación el Comité procederá a efectuar el promedio final y elaborar el cuadro de méritos.

Artículo 31°.- La valoración de los factores mencionados en el artículo 28° se expresará en un cuadro de resultados, que servirá para determinar los ascensos y quedará registrado en el Escalafón Institucional.

Artículo 32°.- En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de precedencia o prelación en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- a) Se dará preferencia al médico cirujano de mayor tiempo de permanencia en el nivel;
- De persistir la igualdad, se dará preferencia al que tenga mayor tiempo de servicios en la condición de nombrado; y
- c) En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y tiempo de servicios como nombrado, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

Artículo 33°.- El comité aprueba el cuadro de méritos de los servidores que serán ascendidos y dispone su publicación.

Artículo 34°.- El postulante podrá presentar en el plazo de un (1) día hábil desde la publicación del cuadro de méritos su reclamo por escrito al Presidente del comité de ascenso.

Artículo 35°.- Terminada la etapa de reclamo se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, e cual se publicará para conocimiento de los interesados.





REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- El presente Reglamento consta de los siguientes Anexos:

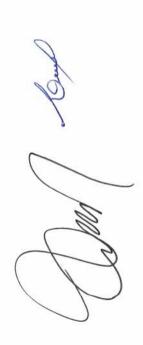
ANEXO N° 1: Formato de solicitud de Postulante

ANEXO N° 2: Declaración Jurada de ausencia de proceso disciplinario

ANEXO N° 3: Declaración Jurada de impedimento para postular

ANEXO N° 4: Formato de Calificación profesional







REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA

ANEXO Nº 1

(Formato de solicitud de Postulante)

SOLICITO: Se me considere como postulante al **PROCESO DE ASCENSO**

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITE DE ASCENSO EN LA CARRERA MEDICA DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA S.P.

	Yo,				
	Identif	icado (a) con D.N.I. N	0	, con cargo de	
ch?	Distrito	, con d	Teléfono:		Corros
1	Electro	ónico:	, reletend:ante	usted con el debido respeto	me presento y
1/1	digo:			The production of the second	
. 1	Mivel.		,para cuyo efecto, cui	vocatoria para el proceso o mplo con adjuntar a la pres ecido en el reglamento del p	sente los requisitos
5	a)	proceso disciplinario	o abierto. En caso de e	cionado con suspensión po encontrarse procesado debe	or falta grave o en e indicar los datos
8	b)	del expediente o res	solución.		
3		matrimonio o unión	la el cuarto grado de	to para postular, ni incompa consanguinidad y segund uerdo a ley, al momento de de Personal.	o de afinidad nor
)	De otro	o lado señalo que los actualizado en archiv	documentos a ser eva	aluados se encuentran en i onal.	mi legajo personal
	POR L	O EXPUESTO:			
	Solicito	a Usted, acceder a m	ni solicitud de acuerdo a	Ley.	
	lca,	de	de 20		
	-	Eirma			



REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA

ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA

	Elquesus	scribe		territoria de la companya della companya della companya de la companya della comp					
				identi	ficado	(a)	con	DNI	N°
				У	con		domici	lio	real
	-						del	Distrito	de
1	-		, Provinci	a de				Departa	mento
6.1	de		_, DECLARO	BAJO JU	RAMENT	O:			
5									
	1. No e	estar incurso en ning	gún proceso a	administra	ativo disci	plinario	, ni sanci	ón adminis	trativa
_		plinaria durante los ú							
	2. No te	ener antecedentes po	oliciales, judici	ales ni pe	nales.				
all a	3. Pose	eer buena salud física	y mental.						
B									
the h	\ Declaro	que la información o	contenida en	la prese	nte es ve	eraz v	asumo la	responsal	hilidad
1		ativa, civil y penal o							
5		de las afirmaciones c						io comprac	, DO 10
				, , , , , ,	o doordia	ololi juli	auu.		
	lca,	de	de :	20					
	155		do .						
	<u> </u>	Firma							
1			Hu	ıella digit	al				
				lice derec					



REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA

ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA

	Elquesus	scribe						= =
\	-			identificado	(a)	con	DNI	N°
			, у	con		domicil	io	real
	5				,	del	Distrito	de
1	3		, Provincia d	de			_ Departa	mento
D	de		, DECLARO BA	JO JURAMENT	ГО:			
	Que no f	tengo impedimento	para postular, ni i	ncompatibilidad	por raz	ón de par	rentesco ha	asta el
M.	cuarto gr	ado de consanguin do a ley, al moment	idad y segundo de	afinidad por ma				
5	administr	que la informaciór ativa, civil y pena de las afirmaciones	l de cualquier acc	ción de verifica	ción po	sterior qu		
	lca,	de	de 20_					
}		Firma						
9				a digital e derecho)				



REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA

ANEXO 04 FORMATO DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL

FORMATO DE CALIFICACION PROFESIONAL	
FACTOR: CALIFICACION PROFESIONAL PUNTAJE MAXIMO	35 puntos
1 CAPACITACION (Puntaje parcial máximo 20 puntos)	20 puntos
 a) Capacitación Programas Educación Médica Continua aprobados por el Colegio Médico para certificación y re-certificación: 5 puntos b) Cursos de nivel universitario y tecnológico: 	
 Cursos, talleres, congresos seminarios, convenciones o similares, acumulables hasta 40 horas. 4 puntos. 	
 Cursos, talleres congresos, seminarios, convenciones o similares con una duración menor de 3 meses: 5 puntos. Diplomados, cursos de especialización o similares mayores de 3 meses y menores de 9 meses: 6 puntos. 	1
 Diplomados, cursos de especialización o similares mayores de 9 meses: puntos 	
2 DOCENCIA (Puntaje parcial máximo 5 puntos)	5 puntos
La calificación de docencia debe estar debidamente acreditada con resolución o constancia donde se señale fecha de inicio y termino. La calificación tendrá los siguientes puntajes acumulables:	
a) Profesor Principal: 4 puntos b) Profesor asociado: 3 puntos	100
c) Profesor auxiliar o Jefe de practica: 2 puntos d) Contratado: 2 puntos	
e) Extraordinario: 1 punto	
3 PRODUCCION CIENTIFICA (puntaje parcial máximo 5 puntos)	5 puntos
Se considera la producción científica relacionada a su línea de carrera durante los últimos 5 años. La calificación será de 5 puntos acumulables como máximo a) Trabajos de investigación o aportes técnicos reconocidos por una institución científica y revistas profesionales: 2 puntos	
 b) Trabajos presentados a organismos y dependencias del Sector Salud: 1 punto No se considerará trabajos de tesis para grados académicos y aquellos 	
obligatorios del cargo.	
4 PUBLICACIONES (puntaje parcial máximo 3 puntos)	3 puntos
 a) Publicación de trabajos, ensayos o similares en revistas: 2 puntos b) Publicaciones de certámenes científico-tecnológicos: 1 punto Las publicaciones deberán ser acorde a la línea de carrera y dentro tiempo de permanencia en el nivel. 	
5 DISTINCIONES (Puntaje parcial máximo 2 puntos)	2 puntos
Reconocimiento y felicitación dentro de los últimos 5 años o permanencia en el nivel. Por cada documento de mérito: (1) punto por cada resolución.	2 paritoo

Con C

John